CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda para proceso Ejecutivo, bajo radicado 2023-00479

En la fecha, **26 DE JULIO DEL 2023,** remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	:	**GILBERTO GONZÁLEZ ARIAS** C.C. Nro. 75.069.760
DEMANDADO	:	**JUAN BAUTISTA SEPÚLVEDA VILLADA** C.C. Nro. 1.053.768.081
RADICADO	:	**170014003010-2023-00479-00**

Auto Interlocutorio Nro. 0784-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos generales que señala el Art. 621 del C. Cio., y en especial, los requisitos de la Letra de Cambio establecidos en el Art. 671 *ídem*.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar de cumplimiento de la obligación, y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

Se accederá a la solicitud de requerir al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES** para que brinde información al presente proceso de la dirección de notificaciones del demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **GILBERTO GONZÁLEZ ARIAS** con cédula Nro. **75.069.760,** y en contra **JUAN DAVID QUINTERO,** con cédula Nro. **1.053.768.081**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000)** por concepto de **capital insoluto** contenido en la Letra de Cambio Sin Número, con fecha de vencimiento el 23 de febrero de 2022.

2. Por los **intereses moratorios** del capital adeudado contenido en Letra de Cambio Sin Número, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de febrero de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 291 del CGP, y de ser necesario, como lo regula el artículo 292 *ibídem*; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea**.**

QUINTO: REQUERIR al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES** para que informe con destino al presente proceso la dirección física y electrónica de notificaciones y/o del domicilio del demandado **JUAN DAVID QUINTERO,** con cédula Nro. **1.053.768.081.**

Parágrafo. Por Secretaría **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES** y remítase al correo electrónico al correo electrónico contacto@manizales.gov.co; y a la dirección Calle 33 A Nro. 20-21 Barrio Las Delicias de la ciudad de Manizales, comunicando lo aquí decidido, con la advertencia de informar lo pertinente, so pena de hacerse merecedor de las sanciones contempladas en el art. 44 del CGP, y con la salvedad que será de resorte de la parte actora procurar por la gestión de remitir el referido oficio.

SEXTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual **http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/**; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 120 el 27 de julio de 2023
Secretaría

CZV

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067c5fc0dfc8e1e89388fa9feb6b7afd87d256690237466c388ea4f63357fd43**

Documento generado en 26/07/2023 09:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica